



"Año de la Commemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
**Nº 060 – 2001 – MINAG. - CTAR.C - DRA.C/ATDR-S.**

Sicuari, 05 NOV. 2001

**VISTO :**

El expediente en 07 folios con N° de Registro 0261-2001-ATDRS., seguido por el Comité de Regantes "Chilli Pujio", representado por su Presidente el Señor Tomas Cutire Pucho, sobre petición de Permiso de Uso de Agua del manantial Chilli Pujio, con fines Agropecuarios, jurisdicción del distrito de Layo, provincia de Canas y departamento de Cusco; y

**CONSIDERANDO :**

Que, los actuados se han tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada en fecha 23 de Agosto del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuari, se ha constatado la existencia de los recursos hídricos provenientes del manantial Chilli Pujio del Sector Yurac Cancha de la Comunidad Campesina de Taipitunga, para ser utilizados con fines agropecuarios, en beneficio de los usuarios del Comité de Regantes "Chilli Pujio", de la comunidad Campesina de Taipitunga, del distrito de Layo, provincia de Canas, del departamento de Cusco;

Que, lo solicitado es procedente, la misma que se encuentra contemplado en los Artículos 8°, 26°, 27° y 28° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe Técnico N° 139 – 01 – DRS/MA – DRAC. - ATDRS. de fecha 28-05-01;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120° inciso d) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuari;



**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero** .- Otorgar **PERMISO** al Comité de Regantes "Chilli Pujio", para el uso de las aguas del manantial Chilli Pujio, con fines Agropecuarios, con un caudal de hasta **5.0 Litros por Segundo**, para ser utilizados en beneficio de los usuarios del Comité de Regantes "Chilli Pujio", de la Comunidad Campesina de Taipitunga, del distrito de Layo, provincia de Canas, del departamento de Cusco.

**Artículo Segundo** .- El presente **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año y queda afecto al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua".

**Artículo Tercero** .- Concluido el plazo señalado en el Artículo precedente, el recurrente deberá tramitar la Licencia de Uso de Agua con arreglo a Ley.

**Artículo Cuarto** .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente **PERMISO** en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Adm. Técnica Distrito de Riego Sicuani  
*[Signature]*  
ING. HECTOR B. SEVILLA SANCHEZ  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

*[Signature]*  
RECIBI CONFORME  
DNE 24575656  
05-11-01

C.c.: -DGAS-INRENA  
-Interesados  
-Archivo